



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1998	Lunes 5 de octubre	Número 189

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de Marruecos, Zhou Mogharrabe (5565) la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 10 de junio de 1998 denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Carlos Martínez Iglesias para la ciudadana nacional de Marruecos, Zhou Mogharrabe (N.I.E. X-2514978-C), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Con fecha 29 de abril 1998 dicha empresa, sita en calle San Francisco, número 149, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor de la ciudadana extranjera de referencia, para desarrollar una actividad de empleada de hogar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (B.O.E. de 14-03-98) y Resolución de 16-03-1998 (B.O.E. de 26-03-98).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 28-05-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por falta de acreditación de la capacidad del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones, y de motivos laborales, profesionales o personales que justifiquen la oferta de empleo.

Fundamentos de derecho:

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de

14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para la ciudadana nacional de Marruecos, Zhou Mogharrabe.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 8 de septiembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9762. — 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de Marruecos, Abdelhadi Halloumi (5573) la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 16 de junio de 1998 denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Gabriel Carrillo Gallo para el ciudadano nacional de Marruecos, Abdelhadi Halloumi (N.I.E. X-2521887-Y), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Con fecha 14 de mayo 1998 dicha empresa, sita en Sotopalacios (Burgos), presentó en la Dirección Provincial de

Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitó nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de pastor, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (B.O.E. de 14-03-98) y Resolución de 16-03-1998 (B.O.E. de 26-03-98).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 02-06-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por falta de acreditación de la capacidad del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Fundamentos de derecho:

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano nacional de Marruecos, Abdelhadi Halloumi.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 8 de septiembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

7763. — 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de China, Aili Chen (5588) la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 22 de junio de 1998 denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Luis Mariano del Val Avilés para la ciudadana nacional de China Aili Chen (N.I.E. X-2515021-V), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Con fecha 27 de abril 1998 dicha empresa, sita en calle San Juan de los Lagos, número 7, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor de la ciudadana extranjera de referencia, para desarrollar una actividad de ayudante de dependiente, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por

el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (B.O.E. de 14-03-98) y Resolución de 16-03-1998 (B.O.E. de 26-03-98).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 8-6-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por existir trabajadores españoles inscritos como demandantes de empleo para cubrir el puesto de trabajo requerido por la empresa y por falta de acreditación de la capacidad del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Fundamentos de derecho:

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para la ciudadana nacional de China, Aili Chen.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 8 de septiembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

7764. — 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de Marruecos, Jaonad Ennaciri (5607) la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 25 de junio de 1998 denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Rosa María Vallejo Moja para el ciudadano nacional de Marruecos, Jaonad Ennaciri (N.I.E. X-2521852-V), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Con fecha 12 de mayo de 1998 dicha empresa, sita en Villacomparada de Medina (Burgos), presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de peón, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (B.O.E. de 14-03-98) y Resolución de 16-03-1998 (B.O.E. de 26-03-98).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 08-06-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por haberle sido autorizada la contratación de dos ciudadanos extranjeros con cargo al Contingente de 1998, considerando que quedan cubiertas las necesidades de la empresa.

Fundamentos de derecho:

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano nacional de Marruecos, Jaonad Ennaciri.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 8 de septiembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

7765. — 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de China, Zhou Hu (5614) la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 25 de junio de 1998 denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Xiao Ke Zhou para el ciudadano nacional de China, Zhou Hu (N.I.E. X-2519796-P), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Con fecha 7 de mayo de 1998 dicha empresa, sita en calle San Juan de los Lagos, número 8, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de cocinero, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (B.O.E. de 14-03-98) y Resolución de 16-03-1998 (B.O.E. de 26-03-98).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 18-06-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por existir trabajadores españoles inscritos como demandantes de empleo para cubrir el puesto de trabajo requerido por la

empresa, por falta de acreditación de la solvencia del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones y por haberle sido autorizada la contratación de tres ciudadanos extranjeros, considerando que quedan cubiertas las necesidades de la empresa.

Fundamentos de derecho:

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano nacional de China, Zhou Hu.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 8 de septiembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

7766. — 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de Argelia, Benaouda Meddah (5621) la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 25 de junio de 1998 denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Julio Miguel Cárcamo para el ciudadano nacional de Argelia, Benaouda Meddah (N.I.E. X-2533552-X), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Con fecha 28 de mayo de 1998 dicha empresa, sita en calle La Iglesia, número 12, de La Riba (Burgos), presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de peón agrícolaganadero, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (B.O.E. de 14-03-98) y Resolución de 16-03-1998 (B.O.E. de 26-03-98).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 12-06-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por falta de acreditación de la solvencia del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Fundamentos de derecho:

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano nacional de Argelia, Benaouda Meddah.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 8 de septiembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

7767. — 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de China, Limiao Sun (5632) la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 25 de junio de 1998 denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Luis Mariano del Val Avilés, para la ciudadana nacional de China, Limiao Sun (N.I.E. X-2515036-D), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Con fecha 27 de abril 1998 dicha empresa, sita en calle San Juan de los Lagos, número 7, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor de la ciudadana extranjera de referencia, para desarrollar una actividad de ayudante de dependiente, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (B.O.E. de 14-03-98) y Resolución de 16-03-1998 (B.O.E. de 26-03-98).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 08-06-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por existir trabajadores españoles inscritos como demandantes de empleo para cubrir el puesto de trabajo requerido por la empresa y por falta de acreditación de la capacidad del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Fundamentos de derecho:

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación

con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para la ciudadana nacional de China, Limiao Sun.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 8 de septiembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

7768. — 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de Marruecos, Mhamed Lagraiche (5709) la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 10 de agosto de 1998 denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Ignacio Ortiz Cortés para el ciudadano nacional de Marruecos, Mhamed Lagraiche (N.I.E. X-2547095-Y), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Con fecha 30 de junio de 1998 dicha empresa, sita en calle Diego Laínez, número 6, 5.º izq., de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de empleado de hogar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (B.O.E. de 14-03-98) y Resolución de 16-03-1998 (B.O.E. de 26-03-98).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 28-07-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por haberse acreditado la cobertura del número máximo de autorizaciones fijadas para esta provincia.

Fundamentos de derecho:

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2.- Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano nacional de Marruecos, Mhamed Lagraiche.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Burgos, 8 de septiembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

7769. — 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de China, Donghai Zhao (5719) la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 10 de agosto de 1998 denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Victoriano Asensio Barrio, para el ciudadano nacional de China, Donghai Zhao (N.I.E. X-2562939-A), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Con fecha 30 de junio de 1998 dicha empresa, sita en calle Soria, número 6, 6.ª-A, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de empleado de hogar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (B.O.E. de 14-03-98) y Resolución de 16-03-1998 (B.O.E. de 26-03-98).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 28-07-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por haberse acreditado la cobertura del número máximo de autorizaciones fijadas para esta provincia.

Fundamentos de derecho:

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano nacional de China, Donghai Zhao.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 8 de septiembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

7770. — 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Ana Ruth Guerrero Lagos (4031), nacional de Colombia, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, de 31 de agosto de 1998, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos, a la ciudadana nacional de Colombia, Ana Ruth Guerrero Lagos (N.I.E. X-2579066-F), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos. -

1. - Encontrarse ilegalmente en España, al haber sido detenida el pasado día 10 de agosto en la Estación de Autobuses de esta capital, tras comprobar que en su pasaporte figura un sello de entrada por el aeropuerto de Madrid-Barajas de fecha 1-4-1998, habiendo sobrepasado el tiempo de permanencia de tres meses y sin que hab.ta la fecha haya regularizado su situación como extranjera.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho. -

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previstos en el apartado a) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Ana Ruth Guerrero Lagos, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 21 de septiembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8021. — 5.700

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédulas de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número tres de Burgos, en autos de juicio de faltas número 73/98, seguido por lesiones en agresión, se ha acordado citar a Alberto Borja Hernández y Custodia Gabarri Jiménez, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 2 de diciembre y hora de las 10,10 de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 15 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible).

7967. — 3.000

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número tres de Burgos, en autos de juicio de faltas número 99/98, seguido por lesiones en agresión, se ha acordado citar a Juan Antonio Fernández Redondo, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 3 de noviembre y hora de las 11,00 de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 18 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible).

8023. — 3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Begoña Hocasanz, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio de reanudación del tracto sucesivo número 197/98, a instancia de la Entidad Mercantil Erunfa, S.A., sobre la siguiente finca:

Urbana. Casa situada en la calle Libertad Aquende, número 7, con huerta a su espalda. Toda la finca mide cuatrocientos sesenta y dos metros veintisiete decímetros cuadrados; integrada por la casa, la huerta y un retrete, que linda, a la izquierda entrando, con casa y huerta adjudicada a don José Calvo; derecha, con huerto de don José Calvo y casa de don Félix y don Sagino Calvo; y espalda, huerto de Félix Valle y otro.

Inscripción: Tomo 874, folio 194, finca 8.239.

Por el presente se cita a los titulares registrales, Comunidad hereditaria de doña Luisa y don Andrés Gonzalo Corcuera y catastrales doña María Teresa Ruiz Valderrama, y en caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes así como a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a 15 de septiembre de 1998. — La Juez sustituta, Begoña Hocasanz. — El Secretario (ilegible).

7973. — 3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

Cédula de notificación

Don Enrique Arrieta Loreda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos número 20/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fidel Ricardo Ugarte Plomer, contra la empresa Celedonio Carachana Villanueva y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reclamación por alta y baja indebida, se ha dictado la siguiente:

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de septiembre de 1998. — Vistos por la Ilma. señora Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno, doña Elvira Múgica Uranga los presentes autos número 20/98 seguidos a instancia de don Fidel Ricardo Ugarte Plomer, contra Tesorería General de la Seguridad Social y don Celedonio Carachana Villanueva sobre reclamación por alta y baja indebida, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 232/98. — Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Fidel Ricardo Ugarte Plomer contra la Tesorería General de la Seguridad Social y don Celedonio Carachana Villanueva, sobre impugnación de resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social debo declarar y declaro la improcedencia del alta y baja practicada de oficio por la Tesorería General de la Seguridad Social del trabajador don Celedonio Carachana en la empresa demandante don Fidel Ricardo Ugarte, con fecha real y de efectos de 13-6-90 a 31-1-96 condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 0017.0000.65.0020/98 de la Entidad Bancaria BBV, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo deberá constituirse en la cuenta corriente número 0017.0000.65.0020/98 que bajo la denominación de recursos de suplicación tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 25.000 pesetas, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ (ilegible).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Celedonio Carachana Villanueva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Vitoria-Gasteiz a 11 de septiembre de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — El Secretario Judicial, Enrique Arrieta Loredo.

7933. — 7.600

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.530/1998, a instancia de Cosecheros Vinícolas Castellanos, Sociedad Limitada, contra resolución 17-7-98, Dirección General Industrias Agrarias Junta, en recurso contra otra 23-12-97, Delegación Territorial Burgos, expediente sancionador 10/97.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 16 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7977. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.510/1998, a instancia de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, contra Decreto Alcaldía Burgos 8-7-98, denegando exención I.B.I., para finca sita en Avenida de Palencia, 1, en Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 15 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7978. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.509/1998, a instancia de doña Concepción Fraile Ruiz, contra resolución 3-8-98, Delegación Territorial Junta Burgos, denegando reclamación daños turismo B-8169-K, por colisión de un corzo en carretera BU-6230.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 15 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7979. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.447/1998, a instancia de don Juan José García Alonso, contra desestimación presunta Ministerio Sanidad, petición 6-4-98, sobre devolución 699.365 pesetas de haberes, reintegradas indebidamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 16 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7980. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.499/1998, a instancia de don José Luis Díez Baranda, contra resol. 1-7-98, Junta Vecinal Salazar, declarando como abusiva y arbitraria una ocupación de terrenos comunales, requiriendo para su restitución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 15 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7981. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.500/1998, a instancia de don Carlos David García Herrera, contra acuerdo 4-6-98, Ayto. Salas de los Infantes, concediendo licencia actividad hostel restaurante en Urbanización Jardín, a doña Araceli Azua y otra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 15 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7982. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.422/1998, a instancia de María Purificación Gutiérrez Gallego, contra orden 25-5-98, Consejería Presidencia Junta, resolviendo definitivamente concurso provisión puestos vacantes en Consej. Agricultura (BOC y L 9-6).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 17 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7983. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.387/1998, a instancia de don José María Fernández Gil, contra desestimación presunta Delegación Territorial Junta Burgos, petición 2-1-98, daños turismo BU-4755-V, accidente 26-10-97, colisión contra jabalí.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 15 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7984. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.339/1998, a instancia de Ebanistería Romar, S.L., contra resolución 8-6-98, Deleg. Territorial Junta Burgos, desestimando recurso contra otra Jefe Oficina Territorial Trabajo Burgos, acta infracción 542-97.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 15 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7985. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.519/1998, a instancia de don Antonio Peña Gallardo contra resolución 16-7-98, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario contra otra Jefatura Tráfico Burgos, expte. 09-004-334.223-6.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 16 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8027. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.502/1998, a instancia de don Alberto Angulo Ortiz de Lataburu, contra resol. 25-6-98, Dirección Gral. Trabajo, desestimando recurso contra otra 19-11-97, Direc. Provincial de Burgos, pérdida prestaciones desempleo, acta i. 16/97.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 15 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8028. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.426/1998, a instancia de don Francisco González García, contra desestimación presunta Ayuntamiento Burgos, petición 9-2-98, indemnización daños y perjuicios y restitución tuberías abastecimiento aguas vivienda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 18 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8029. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.477/1998, a instancia de Construcciones Pascual González, S.L., contra resolución 23-6-98, T.E.A.R. Castilla León, Burgos, desestimando reclamación 9/2599/96, impuesto bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 11 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8030. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.518/1998, a instancia de Inmobiliaria Doble G, Sociedad Anónima, contra resolución 24-8-98, T.E.A.R. Castilla León, Burgos, desestimando reclamación 9/2450/96, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 16 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8031. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.401/1998, a instancia de don Agustín Alcalde Tapia, contra acuerdo 16-6-98, Ayto. Burgos, denegando ayuda de estudios para funcionarios e hijos de los mismos, curso 1996-97.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 18 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8032. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.323/1998, a instancia de don Enrique Martínez Mena, Junta Vecinal de Alarcía, Manuel Conde Vitores y Asociación Vecinos Nuevo Poblado Villorobe, Herramiel y Uzquiza, contra desestimación presunta Ayto. Villasur de Herreros, recursos contra expedientes actividades clasificadas, sobre licencia actividad explotación saltos pie/presa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 15 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8033. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.524/1998, a instancia de don Pedro Carrera Castillo, contra resolución 15-6-98, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario contra otra Jefatura Tráfico Burgos, expediente 09/004/321.443/0.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 17 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8049. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.443/1998, a instancia de don Conceso Sáez Martínez contra Decreto Ayuntamiento Santa María del Invierno

5-6-98, desestimando reclamación recurrente sobre abono gastos derivados juicio declarativo en Briviesca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 18 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8050. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expte.: 25.590.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Granosa, S.L., en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «LAMT de 231 metros, y CT de 100 kva. para suministro de energía eléctrica a planta de hormigón, en Quintanilla de Pienza (Burgos) y, cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 8 de septiembre de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

8034. — 3.000

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

ADMINISTRACION DE MIRANDA DE EBRO

Providencias y anuncios de subastas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, se dispone la venta en subasta de los bienes embargados propiedad de don Antonio Blanco Martínez. Expediente 14504890BLA.

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Burgos, calle Vitoria, número 39, el día 13 de noviembre de 1998, a las 12,00 horas.

Bien embargado a enajenar.—

Lote único. — Una tercera parte indivisa urbana. Casa en la calle Santa Ana al Río, número 13, en el municipio de Briviesca (Burgos). Mide una superficie de ciento setenta y un metros y

sesenta decímetros cuadrados. Consta de planta baja, un piso y desván. Linda: derecha entrando, Faustino Gómez, Silvestre Ortega y otros; izquierda, Pablo Riego; espalda, patio de Domingo Perdiguero; y frente, calle de situación.

Inscrita a favor del deudor en el Registro de la Propiedad de Briviesca, tomo 1.835, libro 136, folio 158, finca 9.286.

Sin cargas.

Tipo de subasta: Primera licitación, 328.550 pesetas.

El valor de las pujas será de 5.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, advirtiéndoles que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2.º Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en horario de oficina Has.ta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

4.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º En cualquier momento posterior a finalizar la primera subasta la mesa se reserva la posibilidad de realizar una segunda licitación así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7.º Desde el anuncio de subasta, Has.ta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en el que se expresará el precio ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T., de Burgos, debiendo incluirse en el mismo, cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

8.º Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 21 de septiembre de 1998. — El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

8123. — 11.400

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, se dispone la venta en subasta de los bienes embargados propiedad de doña Yolanda García Ancín. Expediente: 13306756GAR.

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Burgos, calle Vitoria, número 39, el día 13 de noviembre de 1998, a las 13,00 horas.

Bien embargado a enajenar.—

Lote único. — Urbana. Vivienda del piso segundo derecha de la casa número 15, antes 17, de la calle Rosales, de esta ciudad de Miranda de Ebro. Mide cincuenta metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, tomo 1.409, libro 471, folio 32, finca 10.541.

Cargas:

Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Navarra, por un importe de 4.846.746 pesetas.

Tipo de subasta: Primera licitación, 1.053.550 pesetas.

El valor de las pujas será de 25.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, advirtiéndoles que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2.º Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en horario de oficina Has.ta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

4.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º En cualquier momento posterior a finalizar la primera subasta la mesa se reserva la posibilidad de realizar una segunda licitación así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7.º Desde el anuncio de subasta, Has.ta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en el que se expresará el precio ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T., de Burgos, debiendo incluirse en el mismo, cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

8.º Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 21 de septiembre de 1998. — El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

8124. — 11.780

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas***Nota anuncio*

Don Dionisio Ruiz Ontañón solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en Santa Lucía, en la localidad de Nofuentes, del término municipal de Merindad de Cuesta-Urria (Burgos), en la margen derecha de Arroyo del Prado, tributario del río Nela por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,129 Ha. (polígono 13, parcela 1-B), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,008 l./seg. y un volumen máximo anual de 116 m. cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular y 4 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba sumergida (electrobomba) de 1 CV. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de agosto de 1998. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

8035. — 3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Comisaría de Aguas**

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de Bascones del Agua, S.A., con domicilio en 09347 Quintanilla del Agua (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 48 litros/seg., en término municipal de Quintanilla-Tordueles, localidad de Quintanilla del Agua (Burgos), con destino a riego de 80 Has..

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección de aprovechamiento: Dos sondeos de 125 metros de profundidad y 500 mm. de diámetro, con destino a riego de 80 Has..

Nombre del titular y C.I.F.: Bascones del Agua, Sociedad Anónima, A-28.088.599.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Sonda 1: Parcela (granja) del polígono 3 (7,50 Has..) y sondeo n.º 2: Parcela 3.025 B del Polígono 3 (4,96 Has..), en término municipal de Quintanilla-Tordueles, localidad de Quintanilla del Agua (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 48.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 48.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Dos grupos de bombeo eléctricos de 25 CV. de potencia y 172.800 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 480.000.

Superficie regable en hectáreas: 80.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a Bascones del Agua, S.A., autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 48 litros/seg., en término municipal de Quintanilla-Tordueles, localidad de Quintanilla del Agua (Burgos), con destino a riego de 80 hectáreas y un volumen máximo anual de 480.000 m.³.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal

disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 6-0-07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras, queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 14 de septiembre de 1998. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

8126. — 20.520

Ayuntamiento de Encio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1/98, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1998, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1997, así como por mayores ingresos.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Encio, a 16 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Dionisio Barcina Fernández.

8061. — 3.000

Terminados los trabajos de elaboración del avance de las normas subsidiarias de planeamiento de este término municipal en un grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, esta Asamblea Vecinal por acuerdo adoptado en sesión de fecha 16 de septiembre de 1998, en atención al artículo 125, en relación con el 151.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 69.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó abrir un período de información pública por plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León», con la finalidad de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, y que podrán presentarse en la Secretaría Municipal durante el expresado período.

Encio, a 16 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Dionisio Barcina Fernández.

8062. — 3.000

Ayuntamiento de Villariego

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal de ingresos y gastos único para 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 7.100.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 5.500.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 11.350.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.500.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 4.317.712 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 2.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital, 5.750.000 pesetas.
 8. Pasivos financieros, 9.382.288 pesetas.
- Total ingresos: 47.900.000 pesetas.

GASTOS

1. Retribuciones del personal, 2.287.472 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.450.000 pesetas.
3. Intereses, 544.959 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 800.000 pesetas.

6. Inversiones reales, 33.379.341 pesetas.

9. Pasivos financieros, 1.438.228 pesetas.

Total gastos: 47.900.000 pesetas.

Personal:

—Funcionario. Secretario Interventor. Grupo B, en agrupación con tres municipios.

Perso laboral eventual:

—Operario en servicios múltiples.

—Auxiliar Administrativo, por convocar.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso económico administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Villariezo, a 18 de septiembre de 1998. — El Alcalde, José M.^º Sastre Ruiz.

8065. — 3.000

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Publicación de la adjudicación del contrato de obra para la realización de la segunda fase de la obra «Renovación y ampliación red de abastecimiento»

1. Nombre y dirección de la Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda. Teléfono 947 354 101, calle Las Escuelas, Santa María Ribarredonda (Burgos).

2. Modalidad de adjudicación elegida: Expediente ordinario por procedimiento abierto mediante concurso.

3. Fecha de adjudicación del contrato: 13 de agosto 1998.

4. Número de ofertas recibidas: Una.

5. Nombre y dirección del adjudicatario: Don Antonio Sánchez Carrión, Avenida Eladio Perlado, 34, Burgos.

6. Precio: Doce millones novecientas cincuenta mil ochocientos noventa pesetas (12.950.890 ptas.).

7. Fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, 13 de julio de 1998, número 129.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa María Ribarredonda, 18 de septiembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

8064. — 3.000

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por don Santiago María María, en representación de Maderas Lusaja, S. Cooperativa, se ha solicitado licencia de actividad para instalación de dos secaderos para madera en calle Camino Puerto Rico, sin número, de este municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre información por término de quince días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Palacios de la Sierra, a 21 de septiembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

8130. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Llano de Bureba

Anuncio público

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Llano de Bureba. 09246. Llano de Bureba (Burgos).

2. Objeto del contrato: «Pavimentación de calle Los Huertos en Llano de Bureba». Plazo: 2 meses.

3. Tramitación expediente: Subasta, procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

4. Presupuesto base licitación: 2.479.336 pesetas.

5. Garantía provisional: 49.587 pesetas.

6. Obtención documentación: Ver punto 1.

7. Requisitos de los contratistas: Los señalados en documentación referida en el artículo 80-2 b) de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de proposiciones: En el Registro General del Ayuntamiento hasta las trece horas del sábado inmediato siguiente al en que se cumplan veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. Apertura de ofertas: El acto de apertura de pliegos se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Llano de Bureba, a las trece horas del sábado inmediato siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos de anuncios: Adjudicatario.

11. Reclamaciones y exposición pública del pliego: Podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de cláusulas económicas administrativas dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Llano de Bureba, a 2 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Máximo Valdivielso Arce.

8144. — 6.080

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

El Ilmo. señor don J. Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en autos de proceso de cognición número 368/97, seguidos a instancia de don José María Ortiz Martínez, contra doña Laura Ordás Alegre, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a 28 de julio de 1998. — El Ilustrísimo señor don Juan Manuel Carreras Maraña, Magistrado Jefe Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de cognición número 368/97, seguidos a instancia de don José María Ortiz Martínez, mayor de edad, vecino de Burgos, calle San Juan, número 5, 2.^ª-A, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Martínez y dirigido por el Letrado don José María Ortiz Martínez, contra doña Laura Ordás Alegre, mayor de edad, en ignorado paradero, sobre desahucio de vivienda y reclamación de cantidad, ha dictado, en nombre de S. M. el Rey, la presente sentencia:

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de don José María Ortiz Martínez, contra doña Laura Ordás Alegre, en rebeldía procesal, debo declarar y de-

claro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por las partes en relación con la vivienda sita en Burgos, Avenida del Cid, número 3, 4.ª-C, condenando a la demandada a desalojar citada vivienda en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento a su costa, en caso de no verificarlo voluntariamente.

Asimismo debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de setecientos cuatro mil ochenta y cuatro (704.084) pesetas, más los intereses producidos, conforme al interés pactado del 12% anual, desde el día en que debió realizarse el abono de cada una de las mensualidades, hasta el día de la fecha de presentación de la demanda; los que desde dicha fecha se vayan produciendo de la cantidad principal y de los intereses ya existentes, hasta la fecha de la sentencia, así como de los intereses computados según el interés legal del dinero incrementado en dos puntos, que la suma de todas estas cantidades produzca, desde la fecha de la sentencia hasta el completo pago.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en escrito motivado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación en este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, doña Laura Ordás Alegre, en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a 24 de septiembre de 1998. — El Magistrado Juez, J. Miguel Carreras Maraña. — La Secretaría Judicial (ilegible).

8190. — 11.400

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, C/ Vitoria, n.º 39, C.P. 09071, Burgos.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes.—

Procedimiento: Comprobación e Investig. Trib.; Organo responsable: Inspección; Apellidos y nombre (o razón social): Transtamara, S.L.; C.I.F.: B09241415; Concepto, ejercicio y número expediente: Citación comunc. prop. de liquid. y apert. expte. sancionador IRPF (retenc.), 1992 a 1996.

Burgos, 25 de septiembre de 1998. — El Delegado de la A.E.A.T. — P.S., el Jefe de la Dependencia de Informática, José Antonio Vadillo Santaolalla.

8176. — 6.000

Ayuntamiento de Belorado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se expone al

público, durante un plazo de ocho días, el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta para arrendar las fincas propiedad municipal sitas en Castil de Carrias, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1998.

Asimismo y según dispone el artículo 122.2 del mismo texto legal, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se anuncia la siguiente subasta:

1. - Objeto y tipo de licitación:

La adjudicación que, mediante subasta, se acuerde en el momento oportuno.

Tendrá por objeto arrendar las 37 fincas rústicas, propiedad del Municipio, situadas en el término de Castil de Carrias (masa común, desconocidos y fincas de propios), y son las siguientes:

N.º	Pol.	Finca	Paraje	Superf.	Pertenece.	Tipo lic. al alza	Fianza provis.
1.ª	4	10	Valpeta	0-20-00 Has.	Desconoc.	1.300	260
2.ª	4	14	Valpeta	0-12-00 Has.	Desconoc.	1.300	260
3.ª	4	26	Cepedo	0-73-60 Has.	Masa común	9.500	1.900
4.ª	4	30	Cepedo	5-73-60 Has.	F. Propios	85.000	17.000
5.ª	4	80	Revillalón	0-19-20 Has.	Desconoc.	1.600	320
6.ª	4	83	Las Hoyas	0-59-40 Has.	Masa común	8.000	1.600
7.ª	4	101	Gudilla	1-89-60 Has.	F. Propios	30.000	6.000
8.ª	4	106	Palmera	1-20-40 Has.	Masa común	20.000	4.000
9.ª	4	114	La Serna	0-09-40 Has.	Desconoc.	600	120
10.	4	126	Valdespina	0-35-60 Has.	Desconoc.	3.000	600
11.	4	130	Las Cuevas	1-17-80 Has.	Desconoc.	26.000	5.200
12.	4	132	El Utero	0-76-80 Has.	Masa común	12.000	2.400
13.	4	134	El Utero	0-14-60 Has.	Desconoc.	3.000	600
14.	4	139	El Utero	0-32-80 Has.	Masa común	3.000	600
15.	4	143	Hornazo	0-12-80 Has.	Desconoc.	1.600	320
16.	4	154	Revillata	5-09-60 Has.	F. Propios	85.000	17.000
17.	4	181	Cerro Rem.	0-65-40 Has.	Masa común	15.000	3.000
18.	4	184	Valdegusto	0-77-60 Has.	Masa común	15.000	3.000
19.	4	185	Valdegusto	0-94-20 Has.	Masa común	16.000	3.200
20.	4	199	Pellón	0-28-80 Has.	Masa común	3.600	720
21.	4	225	Fuente Nuev.	0-65-00 Has.	Masa común	13.000	2.600
22.	4	235	Valdefrail	2-58-80 Has.	Masa común	50.000	10.000
23.	4	242	Regarcía	0-06-40 Has.	Masa común	1.000	200
24.	4	246	Cerro Mes.	1-74-20 Has.	Masa común	36.000	7.200
25.	4	250	Cerro Mes.	0-42-60 Has.	Masa común	8.000	1.600
26.	4	256	Cerro Mes.	1-56-60 Has.	F. Propios	24.000	4.800
27.	4	259	La Zarzosa	0-10-60 Has.	Desconoc.	600	120
28.	4	267	La Zarzosa	0-21-20 Has.	Desconoc.	2.400	480
29.	4	279	Corrales	0-18-20 Has.	Desconoc.	1.000	200
30.	4	305	Cerro Erm.	1-61-40 Has.	Masa común	31.000	6.200
31.	4	325	Los Llanos	0-48-60 Has.	Masa común	9.000	1.800
32.	4	338	Miraflores	1-80-20 Has.	F. Propios	35.000	7.000
33.	4	350	La Gallega	0-45-40 Has.	Masa común	8.000	1.600
34.	4	381	Llano carr.	0-63-60 Has.	Masa común	8.000	1.600
35.	4	3292	Pellor	0-05-60 Has.	F. Propios	500	100
36.	4	3040	Cerro Conc.	3-60-00 Has.	F. Propios	37.000	7.400
37.	4	3342	Calle Arriba	5-20-00 Has.	F. Propios	50.000	10.000

2. - Duración del contrato:

El que se otorgue lo será por cinco años llamados agrícolas, que comienzan el 1 de octubre de 1998, y concluye el 30 de septiembre del 2003. Con arreglo a la Disposición Adicional cuarta de la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, este contrato se encuentra excluido del ámbito de

aplicación de la misma, renunciando los adjudicatarios a la prórroga forzosa.

3. - Lugar de exposición:

El pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta se encuentra a disposición del público en general en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. - Garantía provisional y definitiva:

La garantía provisional es del 4% del tipo de licitación por el quinquenio, y la definitiva del 6% del precio de adjudicación del quinquenio.

5. - Proposiciones:

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en sobre cerrado, hasta las 14,00 horas del día en que se cumplan los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo al siguiente.

Modelo de proposición:

Don, de años, estado, profesión, vecindad, enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de fincas rústicas en Castil de Carrias, propiedad del Municipio, se compromete a tomar en arriendo el cultivo de tales fincas, ofreciendo como renta anualpesetas por la finca número, y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

Fecha y firma:

6. - Declaración de capacidad:

A la proposición se acompañará declaración, concebida en estos términos:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por este Ayuntamiento de Belorado para arrendamiento de fincas rústicas en Castil de Carrias».

Firma del declarante:

7. - Apertura de plicas:

La apertura tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil al en que haya finalizado el plazo de presentación.

8. - Segunda subasta:

En el caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará segunda subasta para las parcelas no adjudicadas en la primera, al undécimo día hábil de la fecha fijada para la primera, a las mismas horas y bajo el mismo procedimiento de cómputo de plazos.

Belorado, 25 de septiembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

8181. — 34.580

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 24 de septiembre de 1998, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta mediante procedimiento abierto de las obras de «6.ª fase del Frontón Pista Polideportiva de Belorado», se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, mediante procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. — La realización mediante subasta de las obras de «6.ª fase del Frontón Pista Polideportiva de Belorado», con arreglo al

proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto don Hipólito García Urbina y el pliego de condiciones correspondiente.

Tipo de licitación. — Catorce millones veintiséis mil ciento cuarenta y tres pesetas (14.026.143 pesetas), incluidos gastos generales, beneficio industrial, IVA, demás impuestos y honorarios de dirección de obra, que podrá ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución. — Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses, a contar del siguiente del acta de comprobación del replanteo si no existieran reservas.

Garantías. — Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 284.123 pesetas, y la definitiva del 4% de la adjudicación definitiva.

Obtención de documentación e información. — Oficinas del Ayuntamiento de Belorado, en horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones. — Toda proposición, que deberá ajustarse al modelo tipo del pliego y a la que se acompañará el justificante de haber constituido garantía provisional y los documentos que acrediten su personalidad y los criterios base para la adjudicación, se presentará en sobre cerrado, figurando la inscripción «6.ª fase del Frontón Pista Polideportiva de Belorado», y se entregará en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas y adjudicación. — El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Belorado, a las trece horas treinta minutos del primer viernes hábil terminado el plazo anterior.

Gastos del anuncio por cuenta del adjudicatario.

En Belorado, a 29 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

8240.-7.600

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 24 de septiembre de 1998, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta mediante procedimiento abierto para la contratación del suministro de «proyector de cine para el Teatro Municipal de Belorado», se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, mediante procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — La contratación mediante subasta del suministro de un «proyector de cine para el Teatro Municipal de Belorado», con arreglo a las condiciones técnicas dispuestas en el pliego de condiciones.

Tipo de licitación. — Cuatro millones seiscientos cincuenta mil ciento cincuenta pesetas (4.650.150 pesetas), en cuyo precio debe entenderse incluido IVA, demás impuestos, transporte, montaje, pruebas y adaptación de la cabina, que podrá ser mejorado a la baja.

Pago. — El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 45162500 del presupuesto de gastos en vigor.

Garantías. — Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 93.013 pesetas, y la definitiva del 4% de la adjudicación definitiva.

Obtención de documentación e información. — Oficinas del Ayuntamiento de Belorado, en horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones. — Toda proposición, que deberá ajustarse al modelo tipo del pliego y a la que se acompañará el justificante de haber constituido garan-

tía provisional y los documentos que acrediten su personalidad y los criterios base para la adjudicación, se presentará en sobre cerrado, figurando la inscripción «proyector de cine para el Teatro Municipal de Belorado», y se entregará en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas y adjudicación. — El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Belorado, a las trece horas del primer viernes hábil terminado el plazo anterior.

Gastos del anuncio por cuenta del adjudicatario.

En Belorado, a 29 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

8241.—7.600

Junta Vecinal de San Martín de Losa

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión del día 11 de septiembre de 1998 el proyecto para la rehabilitación de la casa-escuela redactado por el Arquitecto don J. F. Campillo Andino y el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación de dichos trabajos de rehabilitación, quedan expuestos al público por plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación mediante subasta para adjudicar el contrato, si bien se aplazará en el caso de que se presentaran reclamaciones.

1. Entidad adjudicataria: Junta Vecinal de San Martín de Losa.

2. Objeto del contrato: Trabajos de rehabilitación del edificio antigua escuela.

3. Tramitación, ordinaria. Procedimiento, abierto. Forma, subasta.

4. Tipo de licitación: 3.437.020 pesetas.

5. Garantía provisional, 2%. Definitiva, 6%.

6. Presentación de ofertas: Dentro de los 26 días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. Documentación a presentar: La indicada en el pliego.

8. Lugar de presentación: Ayuntamiento de Valle de Losa. Ctra. El Cañón, sin número, 09511 Lastras de Teza (Burgos). Tfno. 947 194 178. Fax: 947 194 219.

9. Apertura de ofertas: A las 13,00 horas del día 6 de noviembre de 1998 en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Valle de Losa.

En San Martín de Losa, a 21 de septiembre de 1998. — El Presidente de la Junta Administrativa, Julio Villamor Angulo.

8216. — 7.600

Ayuntamiento de Berberana

Previamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural, se anuncia pública subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza que a continuación se detalla:

Objeto: La contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético de los Montes Santiago, Hoyalantes y Dehesa Canales, con una superficie de 1.150 hectáreas.

Período de arrendamiento: Diez años, a contar desde la fecha de la firma del oportuno contrato.

Tipo de licitación: Setecientos mil (700.000) pesetas por anualidad o temporada, pagaderas por adelantado, tomando

como referencia la firma del oportuno contrato. Las dos primeras anualidades se abonarán a la firma del contrato, quedando libre de pago la última anualidad. El precio de adjudicación se incrementará en un dos por ciento anual, desde la segunda anualidad. Dado lo avanzado de la temporada, la primera anualidad tendrá una compensación del 50% del precio de adjudicación.

Fianza: Provisional del 2% del tipo de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: Conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio, desde la fecha de publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hasta las trece horas del día 16 de octubre de 1998, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Apertura de plicas: A las trece horas y quince minutos del día 16 de octubre de 1998, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Requisitos, obligaciones y derechos del contratista: Se encuentran recogidos en el pliego de condiciones económico-administrativas depositado a efectos de ser examinado, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, con D.N.I., y con residencia en, calle, en nombre propio, (o en representación de, lo que acredita con,) en relación con la subasta del coto de caza en el municipio de Berberana, ofrece la cantidad de(en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Berberana, 20 de septiembre de 1998. — El Alcalde, José Miguel Ramírez Robredo.

8219. — 7.600

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada al efecto el día 24 de septiembre de 1998, el proyecto de pavimentación de travesía en Medianas, Valle de Mena (Burgos), con un presupuesto de 3.280.608 pesetas, elaborado por la Ingeniera de Caminos doña Ana M.^a Montañés Fernández, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes, cuya aprobación inicial quedará elevada a definitiva si no hubiera reclamaciones.

Villasana de Mena, a 28 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

8218. — 6.000

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Habiéndose declarado desierta la subasta para el arriendo del acotado de caza de este término municipal, coto número 10.330, por medio del presente se convoca una segunda, a celebrar con las mismas condiciones que las aprobadas por este Ayuntamiento en pleno, celebrado el día 29 de mayo de 1998 y publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 148, de fecha 7 de agosto del actual.

— Proposiciones. — Declarada la misma de urgencia, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Apertura de proposiciones. — Tendrá lugar a las 20 horas del jueves, día 22 de octubre, en la Casa Consistorial de Revilla del Campo, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado al efecto.

En Revilla del Campo, a 28 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Eladio Díez Merino.

8242.—6.000